



PLANILLA PAGO DE CONTRATOS DE OCTUBRE DEL 2016
MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	MEDICO VETERINARIO RASTRO MUNICIPAL	60,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
2	ENCARGADO DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL	314,222.32	23,685.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,685.18
3	ASISTENTE DEL SR. ALCALDE	15,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
4	CONSERJE DEL SR. ALCALDE	11,000.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500.00
5	ASESOR ADMINISTRATIVO INTERNO	119,000.00	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00
		519,222.32	61,185.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,185.18


Hector Obdulio Matute
Jefe De Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

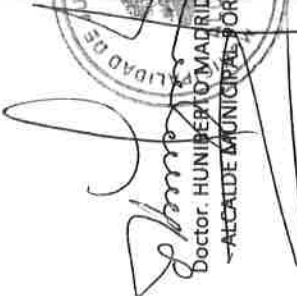
Juticalpa, Olancho, Honduras, C. A. TEL.: 785 2037, 785 1303, Fax 7851236

CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Nosotros HUNIBERTO MADRID ZERON con identidad No 0410-1961-00212, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL POR LEY de esta Ciudad de Juticalpa, con suficientes facultades para tipo de Acto, quien en adelante se conocerá, como "ALCALDIA" y CARLOS ALFONSO GUIFARRO RUIZ , mayor de edad, con tarjeta de identidad No 1501-1992-01028, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho quien en adelante se denominara "EL CONTRATADO" , hemos convenido celebrar, como en efecto se hace, el presente CONTRATO DE PRESTACION TEMPORAL DE SERVICIOS PERSONALES, en consonancia con los términos y disposiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Manifiesta LA ALCALDIA, que en el uso de las facultades que la ley le otorga ha decidido, contratar los servicios personales de CARLOS ALFONSO GUFARRO RUIZ para que se desempeñe el cargo de "ASISTENTE DEL SEÑOR ALCALDE", y que para ellos se han acordado las siguientes disposiciones.- **A) EL CONTRATADO:** Desempeñara a partir de la fecha de firma de este contrato, el cargo de cargo de "ASISTENTE DEL SEÑOR ALCALDE" en el lugar señalado cumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo que emanarán de las asignaciones que le señale el Señor Alcalde.- **B)** La relación directa de subordinación del contratado será en función de lo dispuesto en la misma ley y el reglamento interno de Municipalidad de Juticalpa. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato es de **(LPS 10,000.00) DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS, PAGADEROS EN CUOTAS MENSUALES DE (LPS 5,000.00) CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.- TERCERA PLAZO:** la vigencia del presente contrato es del UNO DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2016 **CUARTA, PRORROGA:** El contrato será prorrogable por la voluntad de ambas partes y denunciabile por cualquier de ellas, considerando además que la prórroga del mismo, no implica una aceptación de la continuidad en el trabajo, para efectos de causar de Derechos Laborales .- **QUINTA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de la obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de la partes. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente

contrato EL CONTRATADO renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la ALCALDIA designe o en caso al Juzgado Primero de Letras de lo Civil de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que carece en materia laboral por no haber tribunal especializado. **SEPTIMA. ACEPTACION:** Manifiesta el contratista. Que lo expresado en las cláusulas anteriores, es lo que contiene la voluntad de ambas partes y que lo que consensuada mente se ha acordado, previo el otorgamiento del presente contrato, por lo que se obliga, libre de coacción alguna a cumplir lo dispuesto en el mismo.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondiente se firma, sellan y rubrican el presente Contrato de Prestación Temporal de Servicios Personales, por ambas partes, en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho a los Treinta y Un días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.



Doctor: HUMBERTO MADRID ZERON
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY



CARLOS ALFONSO GUIFARRO RUIZ
CONTRATADO



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS ALFONSO / GUIFARRO RUIZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 MARZO 1992
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 06 NOVIEMBRE 2012



1501-1992-01028



12753776-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o servicio particular podrá privar a una persona de la emisión de su tarjeta de identidad, la emisión de la cual es una disposición de este artículo para los fines de la ley.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1501

CARLOS ALFONSO / GUIFARRO RUIZ
1501-1992-01028



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HUNIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho quien actúa en su condición de Alcalde Municipal por ley Representante Legal de La **ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA**, nombrado según acuerdo No. 13-2013 reunión celebrada del 13 de Diciembre del 2013, que en adelante se denominara **LA ALCALDIA**, y **JESUS ORLANDO VARELA AMADOR**, médico veterinario mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 1501-1958-00933, vecino de Juticalpa, Departamento de Olancho, que en adelante se denominara **EL MEDICO VETERINARIO** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO** LA ALCALDIA contrata los servicios de **EL MEDICO VETERINARIO** para que labore **EN EL RASTRO MUNICIPAL** como inspector del mismo, para el buen uso de las carnes en nuestro Departamento, **EL MEDICO VETERINARIO** acepta observar y aplicar este contrato. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es por (Lps. 60,000.00) sesenta mil lempiras exactos, y se hará efectivo de la siguiente manera a) en pagos mensuales de 10,000.00 (diez mil lempiras exactos por lo que de requerirse enmiendas posteriores debidas a incorrecciones u omisiones estas correrán por cuenta de **EL MEDICO VETERINARIO**, de no hacerlo **LA ALCALDIA**, podrá ejecutar la garantía de cumplimiento correspondiente y tomar las acciones que el caso amerite. En el caso que la alcaldia requiera de la participación del medico veterinario la ejecución del presente contrato, para aclarar, solventar, corregir, completar y dar soluciones. El doctor deviene obligado a efectuarlos sin cargo alguno a la municipalidad. **TERCERA: PLAZO; EL MEDICO** se compromete a entregar los trabajos descritos en el presente contrato, a partir de los 01 dias del mes de **JULIO** hasta el 31 de **DICIEMBRE** del 2016. **CUARTA: PRORROGA**, Por acepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución, siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito, debidamente justificado.: **GARANTIAS. A la firma de este contrato, como garantía de cumplimiento. QUINTA: PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS.** Todos los documentos que resulten en el trabajo del doctor Veterinario dentro del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en este contrato será considerado confidencial y propiedad de **LA ALCALDIA. SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO.** Podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra Cualquiera de las siguientes causales a) Incumplimiento



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, C.A. TEL.: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

de cualquiera de las obligaciones estipulados en el presente contrato por una de las partes, b) por deficiencia o mala calidad de los productos. c) A requerimiento de **EL MEDICO** de **LA ALCALDIA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación de los productos, y sean plenamente justificables, d) por motivos de fuerza mayor o caso fortuito **OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las obligaciones de este contrato. **NOVENA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS**. El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o toda la cláusula siempre y cuando se acuerde por las partes firmantes de este contrato. **DECIMA: COMPROMISORIA**. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive de su interpretación, el mismo será sometido a consideración de la Alcaldía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviera **EL MEDICO. DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. En caso de incumplimiento del presente contrato y de no aceptar las partes del fallo de **LA ALCALDIA**, Y **EL MEDICO** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que **LA ALCALDIA**, designe o en caso al juzgado Primero de Letras de lo Civil de la ciudad de Juticalpa, Municipio del Departamento de Olancho renunciando expresamente a los tramites del juicio ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION**. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

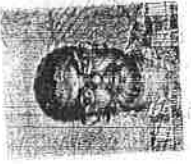
En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho a los un días del mes de julio del dos mil dieciséis.



HUMBERTO MADRID ZERON
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY


JESÚS ORLANDO VARELA AMADOR
MEDICO VETERINARIO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
JESUS ORLANDO VARELA AMADOR



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 19 OCTUBRE 1958
SEX: MASCULINO
EMITIDA EL 20 JUN 10 2001

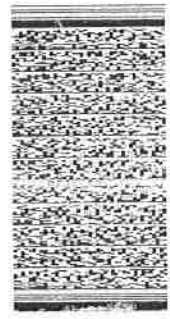


1501-1958-00933

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: "EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ES EL SISTEMA DE INFORMACIONES QUE SE CREA Y MANTIENE PARA IDENTIFICAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA EMITIR LA TARJETA DE IDENTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA PARTICIPACION EN LA VIDA CIVIL Y POLITICA DEL PAIS."

Handwritten signature

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1501

JESUS ORLANDO VARELA AMADOR

1501-1958-00933



MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olanchó, Honduras, C.A. TEL.: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785-1236

CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HUNIBERTO MADRID ZERON**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olanchó quien actúa en su condición de Alcalde Municipal por ley Representante Legal de La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA**, nombrado según acuerdo No. 13-2013 reunión celebrada del 13 de Diciembre del 2013, en adelante identificado como "**LA ALCALDÍA**" y **MONICO ADOLFO ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, casado, de este domicilio, **INGENIERO FORESTAL**, con tarjeta de identidad No. 0318-1949-00144, a quien se hará referencia como "**EL CONTRATADO**", hemos convenido celebrar, como en efecto se hace, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en consonancia con los términos y disposiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** Manifiesta **LA ALCALDÍA**, que en el uso de las facultades que la ley le otorga ha decidido, contratar los servicios profesionales del **INGENIERO FORESTAL MÓNICO ADOLFO ZELAYA MEJIA** para que se desempeñe como encargado de la oficina de **UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**, ya que el mismo depende de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**; y que para ellos se han acordado las siguientes disposiciones.- **A) EL CONTRATADO:** Se desempeñará a partir de la fecha de firma de este contrato, como: **ENCARGADO DE LA UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**, con las facultades y atribuciones que señala la ley.- **B)** La relación directa de subordinación del contratado será en función de lo dispuesto en la misma ley y el reglamento interno de Municipalidad de Juticalpa. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato es de **Lps. 157,111.16 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 16/100)**, desglosados de la siguiente manera: **Lps. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de sueldo base a razón de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, **MENSUALES**, DEL CUAL SE DEDUCIRÁ MENSUALMENTE **LPS. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, CORRESPONDIENTE AL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, **Lps. 33,222.26 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS LEMPIRAS CON 26/100)** POR DERECHOS LABORALES A PRO-RATA, A RAZÓN DE **LPS. 5,537.04 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100)** MENSUALES. **Lps. 3,888.90 (TRES MIL OCHOSIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 90/100)** POR DERECHOS DE VACACIONES A RAZÓN DE **Lps. 648.15 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 15/100 LEMPIRAS)** MENSUALES. **TERCERA:** A PARTIR DEL 16 DE JULIO DEL 2016 HASTA EL 16 DE ENERO DEL 2017 RECIBIRÁ EL SUELDO NETO MENSUAL DE **LPS 23,685.19 (VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 19/100)**, PAGADERO QUINCENALMENTE CON VALOR NETO DE **LPS 11,842.59 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 59/100)** **CUARTA: PRORROGA:** El contrato será prorrogable por la voluntad de ambas partes y denunciable por cualquiera de ellas. **QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del presente contrato **EL CONTRATADO** renunciará al fuero de su domicilio y se somete a que la **ALCALDÍA** designe o en caso

2016/02/02
M. D. Z. / M. A. Z.

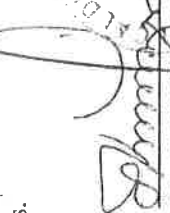


MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Juticalpa, Olanchito, Honduras, C.A. TEL: 2785-2037, 2785-1303, Fax 2785- 1236

Juticalpa, Departamento de Olanchito, que carece en materia laboral por no haber tribunal especializado. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Entendido que el trabajador en el total del salario estipulado se está pagando a **PRO-RATA LOS DERECHOS LABORALES QUE OCASIONE EL CONTRATO** en su totalidad al final del mismo, por lo cual el trabajador no exigirá pago e indemnización alguna. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Manifiestan los contratantes. Que lo expresado en las cláusulas anteriores, es lo que contiene la voluntad de ambas partes y que lo que consensuadamente se ha acordado, previo el otorgamiento del presente contrato, por lo que se obliga, libre de coacción alguna a cumplir lo dispuesto en el mismo.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondiente se firma y sella el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por ambas partes, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olanchito, el día quince del mes de Julio del año Dos Mil Dieciséis.



DR. HUNIBERTO MADRID ZÉRÓN
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
LA ALCALDÍA


Ing. MÓNICO ADOLFO ZELAYA-MEJÍA
CONTRATADO

Porque Somos Diferentes, Trabajamos Para Usted; Año 2016

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CARTERA DE IDENTIDAD

MONICO ADOLFO ZELAYA MEJIA



HONDURAS POR SU NACIMIENTO
NACIO EL 28 MARZO 1949
SEXO MASCULINO
FOTO APL. 19 OCTUBRE 2015



0318-1949-00144

10734810-02

ARTICULO 5º DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ES UN INSTITUTO AUTÓNOMO
CON PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE TIENE LA CALIDAD DE ENTIDAD
ESTADAL, Y SE ENCARGA DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS
PERSONAS QUE VIVEN EN EL TERRITORIO NACIONAL.



DIRECCIÓN GENERAL

SOLICITADA EN 1501

MONICO ADOLFO ZELAYA MEJIA

0318-1949-00144